

CONTRATO 010-2026 DE COMPRAVENTA

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

CONTRATISTA: MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S NIT: 900810245-8 representado legalmente por LUIS HENRY MEJIA GUTIERREZ identificado con CC 80.798.551 expedido en Bogotá D.C

OBJETO: COMPRA DE DOTACIÓN, EQUIPOS BIOMÉDICOS, PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE UCI ACULTOS Y SALAS DE CIRUGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE DOTACIÓN EN HABILITACIÓN Y SUPLIR EMERGENCIA FUNCIONAL POR SOBRE OCUPACIÓN.

VALOR: OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 831.220.843)

PLAZO: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente Doctor **JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.186.618 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 321 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte; y por la otra **MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S NIT: 900810245-8 representado legalmente por LUIS HENRY MEJIA GUTIERREZ identificado con CC 80.798.551 expedido en Bogotá D.C** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa regido por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que la Ley 100 de 1993, artículo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3.** Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024. **4.** Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a la empresa social del estado Hospital Regional de Duitama, también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **5.** Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte del **subgerencia administrativa**, según lo establece el Acuerdo 014 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Regional de Duitama, y la Resolución 150 de 08 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la ESE Hospital Regional de Duitama", estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar la **COMPRA DE DOTACIÓN, EQUIPOS BIOMÉDICOS, PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE UCI ACULTOS Y SALAS DE CIRUGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE DOTACIÓN EN HABILITACIÓN Y SUPLIR EMERGENCIA FUNCIONAL POR SOBRE OCUPACIÓN.** **6.** La E.S.E. Hospital Regional de Duitama, en su calidad de Empresa Social del Estado de mediana complejidad integral, integrante de la red pública de prestación de servicios de salud del Departamento de Boyacá, desarrolla su operación bajo un enfoque de atención resolutoria que articula servicios de baja complejidad en gestión del riesgo, mediana complejidad y servicios de alta dependencia, incluyendo



unidades de cuidado crítico. En este contexto, la institución constituye un nodo asistencial estratégico dentro de la Subred 7, con cobertura estimada de 247.075 habitantes, extendiendo su capacidad de atención a usuarios provenientes de otras provincias y departamentos, lo cual incrementa la presión sobre su capacidad instalada y operativa. **7.** Desde la perspectiva funcional, la entidad dispone de servicios misionales que comprenden urgencias, hospitalización, servicios quirúrgicos, atención obstétrica, apoyo diagnóstico y terapéutico, transporte asistencial y unidades básicas de atención en los municipios de Santa Rosa de Viterbo y Sativasur. Adicionalmente, opera como único prestador público del servicio de urgencias en el municipio de Duitama, consolidando su rol como eje articulador del sistema de referencia y contrarreferencia en la región. **8.** El análisis técnico-operativo de las vigencias 2025 y 2026 evidencia un comportamiento sostenido de sobreocupación estructural, caracterizado por una demanda asistencial que excede de manera recurrente la capacidad instalada habilitada y la capacidad operativa de expansión. Los indicadores de ocupación reportan desviaciones críticas frente a los umbrales operativos seguros, alcanzando niveles de hasta el 463% en urgencias, 548% en observación de adultos, superiores al 200% en hospitalización y entre el 115% y el 200% en servicios materno-infantiles, lo cual configura un escenario de saturación funcional del sistema hospitalario. **9.** Técnicamente, esta condición refleja una insuficiencia de la capacidad instalada efectiva, entendida como la interacción sistémica entre infraestructura física, talento humano, dotación biomédica y mobiliario asistencial. En consecuencia, se generan distorsiones en la relación paciente/recurso tecnológico, incremento en la tasa de utilización de equipos biomédicos por encima de sus parámetros de operación continua, restricciones para la habilitación funcional de áreas de expansión y afectaciones en los indicadores de calidad, seguridad del paciente y oportunidad en la atención. **10.** En el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, la situación descrita compromete el cumplimiento de las condiciones de habilitación definidas en la Resolución 3100 de 2019, particularmente en los estándares de dotación, capacidad tecnológica, infraestructura y procesos prioritarios, los cuales establecen requisitos mínimos de suficiencia y disponibilidad de recursos para la prestación segura y continua de los servicios. La insuficiencia de equipos biomédicos y mobiliario asistencial limita la posibilidad de mantener condiciones habilitadas en escenarios de alta demanda, especialmente en áreas críticas y de expansión. Así mismo, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Secretaría de Salud Departamental, mediante visita realizada el 05 de febrero de 2026, evidenció brechas en la dotación biomédica y mobiliario asistencial, formulando observaciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad instalada y al aseguramiento del cumplimiento de los estándares de habilitación. De manera complementaria, la entidad ha identificado la necesidad de ampliar y fortalecer servicios estratégicos, como el cuidado crítico neonatal, cuya implementación exige la disponibilidad de tecnología biomédica específica no existente actualmente en la institución. **11.** Bajo este contexto, la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario asistencial objeto del presente proceso contractual se configura como una intervención técnica orientada al cierre de brechas de capacidad instalada, permitiendo optimizar la relación entre demanda asistencial y recursos disponibles, soportar la operación de áreas de expansión bajo condiciones habilitadas y mejorar los niveles de resolutivez institucional. Esta intervención contribuye, además, a la disminución de riesgos operativos asociados a la sobreutilización de equipos, a la mejora de los indicadores de calidad en la prestación del servicio y al fortalecimiento de la seguridad del paciente. **12.** Desde el enfoque de planeación contractual, la necesidad se encuentra sustentada en criterios de eficiencia técnica, proporcionalidad y racionalidad del gasto, en tanto responde a una condición objetiva, medible y sostenida de presión sobre la capacidad instalada. En consecuencia, la contratación proyectada resulta técnicamente procedente y necesaria para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, el cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y la adecuada atención de la población usuaria en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad. **13.** La contratación proyectada no se limita a la simple adquisición de equipos, sino que constituye un componente estratégico para asegurar el funcionamiento, habilitación y mejoramiento continuo de los servicios de salud en el primer nivel de atención. Esto se traduce en un impacto directo en la satisfacción de las necesidades de los usuarios y en la sostenibilidad de la institución. En este sentido, los equipos a adquirir deberán cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad, las cuales resultan esenciales para el óptimo funcionamiento de los servicios y para el fortalecimiento de los procesos de mejora continua, garantizando así una atención eficiente y segura a la población en todas las etapas del ciclo vital. **14.** Por lo anterior, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que suministre a título de venta la dotación, equipos biomédicos, destinados a los servicios de UCI Adultos y salas de Cirugía de la E.S.E. Hospital



Regional de Duitama, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de dotación establecidos en la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud. **15.** La E.S.E. hospital regional de Duitama, es una institución que a lo largo de los años ha venido fortaleciendo su capacidad tecnológica, con el fin de brindar y garantizar una atención más oportuna, eficiente y humanizada en pro de garantizar la seguridad de sus pacientes en los servicios de unidad de cuidados intensivos adultos y salas de cirugía, por lo tanto, se considera necesaria la **implementación de sistemas de monitoreo de gasto cardíaco en la Unidad de Cuidados Intensivos de adultos y en salas de cirugía, así como la disponibilidad de un videolaringoscopio en cada sala de cirugía.** Se sustenta en el incremento progresivo en la complejidad de los pacientes atendidos, especialmente aquellos con comorbilidades cardiovasculares que son sometidos a intervenciones quirúrgicas en especialidades como neurocirugía, ortopedia y cirugía general. Estos procedimientos, en muchos casos de alta complejidad, requieren una monitorización hemodinámica avanzada que permita una valoración precisa del estado circulatorio. Si bien no se trata de pacientes en todos los escenarios clínicos, su frecuencia ha ido en aumento, lo que hace necesario contar con herramientas que faciliten la toma de decisiones oportunas y seguras. La monitorización del gasto cardíaco permite optimizar el manejo de líquidos, así como el uso de vasopresores e inotrópicos, impactando de manera directa en la perfusión tisular y en la disminución de complicaciones. Contar con este recurso contribuye a disminuir los riesgos de morbilidad en el postoperatorio y en el seguimiento a mediano y largo plazo (3 meses, 6 meses y hasta un año), lo cual resulta fundamental para mejorar los desenlaces clínicos de los pacientes. Adicionalmente, la disponibilidad de un **videolaringoscopio** en cada sala de cirugía es fundamental para el manejo seguro de la vía aérea. Actualmente, el videolaringoscopio es considerado el Gold Standard para la intubación orotraqueal, ya que permite una mejor visualización de las estructuras laríngeas y aumenta la tasa de éxito, especialmente en pacientes con vía aérea difícil. Su uso reduce el número de intentos, disminuye el riesgo de hipoxia y de trauma de la vía aérea, y permite una intervención más rápida y segura en situaciones críticas. Es importante resaltar que, además del videolaringoscopio, el servicio debe contar con **laringoscopios convencionales y hojas especializadas, como las hojas McCoy**, las cuales son necesarias como complemento en el manejo de la vía aérea. **16.** Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación con persona natural o jurídica que garantice la **COMPRA DE DOTACIÓN, EQUIPOS BIOMÉDICOS, PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE UCI ACULTOS Y SALAS DE CIRUGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE DOTACIÓN EN HABILITACIÓN Y SUPLIR EMERGENCIA FUNCIONAL POR SOBRE OCUPACIÓN.** Cumpliendo con estándares de calidad, seguridad, oportunidad y costo-efectividad, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, con el fin de responder de manera adecuada a las demandas asistenciales de la institución. **17.** Que **MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S NIT: 900810245-8** acreditó la experiencia, capacidad técnica y económica requerida para la ejecución del objeto contractual. **18.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **19.** Que la contratación a adelantar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **20.** Que existe Disponibilidad Presupuestal **No. 739 DEL VEINTITRES DE ABRIL DE 2026 2.1.2.01.01.003.06.01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTÉSICOS**, expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **21.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: COMPRA DE DOTACIÓN, EQUIPOS BIOMÉDICOS, PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE UCI ACULTOS Y SALAS DE CIRUGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE DOTACIÓN EN HABILITACIÓN Y SUPLIR EMERGENCIA FUNCIONAL POR SOBRE OCUPACIÓN.** De acuerdo a los siguientes requerimientos del Hospital:



NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANTIDAD	SERVICIO
MONITOR MULTIPARAMETROS	1. Monitor multiparametros para paciente adulto, pediátrico y neonatal.	5	UCI ADULTOS
	2. Pantalla LCD O TFT de mínimo 12"		
	3. Visualización de 7 formas de onda en pantalla simultáneamente como mínimo.		
	4 Almacenamiento de tendencias gráficas y numéricas de 120 horas como mínimo		
	5. Configuración mínima: ECG, Spo2, Temp, NIBP, IBP.		
	6 Peso menor a 5 kilos		
	7.1 Posibilidad de monitorización mínimo 5 derivaciones		
	7.2 Análisis de arritmias.		
	7.3 Protección contra descarga de desfibrilador.		
	7.4 Análisis del segmento ST		
	8.1 Rango de medición de 0 a 100% y resolución de 1%		
	9.1 Rango de medición de 0 a 50°C y resolución de 0.1°C		
	10.1 Modos para la toma de presión: manual, automática y continua		
	11.1 rangos de medición de 0 a 120 rpm en adultos y de 0 a 150 rpm en pediátricos y neonatos		
	12. Batería recargable, con autonomía mínimo 3 horas		
	13 Requerimiento eléctrico 110 VAC (+/- 10%) /60 Hz		
	14.1 Con un rango de medición entre -50 a 300mmHg		
	14.2 Con una resolución de 1 mmHg		
	14.3 Que cuente por lo menos con un canal para la medición.		
	ACCESORIOS:		
	1.1 Cable de ecg adulto y pediátrico		
	1.2 sensor spo2 adulto, pediátrico y neonatal.		
	1.3 Brazaletes adulto		
	1.4 Manguera para medición de NIBP.		
	1.5 Sensor de temperatura.		
	1.7 Batería y cable AC		
VENTILADOR MECANICO AVANZADO DE TURBINA PARA PACIENTE ADULTO-PEDIATICO	1. Pantalla mínimo de 15" y con mecanismo de bloqueo de panel	2	UCI ADULTOS
	2. Principio de control Flujo continuo, limitado por presión, tiempos ciclados		
	3. Batería de 1 hora de funcionamiento mínimo		
	4. Maniobra de Reclutamiento Pulmonar		
	5. Cálculo de ventilación alveolar		
	6. Volumen tidal en un rango de 2-300ml		

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANTIDAD	SERVICIO
	7. Tasa de flujo inspiratorio en un rango de 2-120 L/min		
	8. Presión Inspiratoria que cubra el rango de 1-80 cmH2O.		
	9. Frecuencia Respiratoria que cubra el rango de 1-100 respiraciones por minuto.		
	10. Tiempo Inspiratorio que cubra el rango de 0.1 a 10 segundos.		
	11. FiO2 (%) que cubra el rango de 21 a 100 %.		
	12. Presión Soporte (PSV), Presión Asistida o ASB que cubra el rango de 0 a 100 cmH2O.		
	13. Ajuste de rampa de presión, rise time, retardo inspiratorio, rampa, o incremento de la pendiente de presión.		
	14. Sensibilidad espiratoria o terminación de la fase inspiratoria.		
	15. Mecanismo de disparo o trigger por flujo y/o por presión.		
	16. Respiración manual.		
	17. PSV (Presión de soporte)		
	18. PSV (Presión controlada)		
	19. PSV + Volumen Asegurado		
	20. PCV + Volumen Asegurado		
	21. CPAP (Presión positiva continua en las vías aéreas)		
	22. Ventilación Mandatoria Intermitente Sincronizada (SIMV)		
	23. Monitorización del flujo		
	24. Monitorización del volumen		
	25. Monitorización de la función pulmonar Elasticidad, constante de tiempo, r		
	26. Monitorización FiO2		
	27. Curvas en tiempo real Flujo y presión		
	28. Tendencias gráficas 6 parámetros		
	29. Registro/almacenamiento de las últimas 100 alarmas		
	30. Presión inspiratoria pico o máxima.		
	31. Presión media en vías aéreas.		
	32. Volumen corriente inspirado y espirado.		
	33. Volumen minuto.		
	34. PEEP o presión base.		
	35. Frecuencia respiratoria.		
	36. Relación I: E.		
	37. Tiempo inspiratorio.		
	38. CO2.		



NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANTIDAD	SERVICIO
	39. Cálculo de la resistencia en vías aéreas.		
	40. Indicador del estado de la batería de respaldo en uso.		
	41. Despliegue de al menos 2 e las 3 curvas de ventilación de forma simultánea: " VolumenTiempo. Flujo-Tiempo. Presión-Tiempo.		
	42. Audibles y visuales, ambas priorizadas en tres niveles.		
	43. Presión inspiratoria alta y baja.		
	44. PEEP bajo o desconexión del paciente.		
	45. Apnea.		
	46. Volumen minuto y/o corriente (alto y bajo).		
	47. Frecuencia respiratoria alta.		
	48. FiO2 alta y baja.		
	49. Baja Presión del suministro de gases.		
	50. Falta de alimentación eléctrica.		
	51. Batería baja.		
	52. Ventilador inoperante, falla del ventilador, falla técnica o falla de ciclo.		
	53. Silencio de alarma.		
	54. Programación automática de alarmas.		
VENTILADOR MECANICO INTERMEDIO DE TURBINA PARA PACIENTE ADULTO- PEDIATRICO	1. Principio de control Flujo continuo, limitado por presión, tiempos ciclados		UCI ADULTOS
	2. Pantalla minimo de 12" y con mecanismo de bloqueo de panel		
	3. Batería de 1 hora de funcionamiento mínimo		
	4.Volumen tidal en un rango de 2-300ml		
	5. Tasa de flujo inspiratorio en un rango de 2-120 L/min		
	6. Presión Inspiratoria que cubra el rango de 1-90 cmH2O.		
	7.Frecuencia Respiratoria que cubra el rango de 1-100 respiraciones por minuto.		
	8. Tiempo Inspiratorio que cubra el rango de 0.1 a 10 segundos.		
	9. FiO2 (%) que cubra el rango de 21 a 100 %.		
	10. Presión Soporte (PSV), Presión Asistida o ASB que cubra el rango de 0 a 90 cmH2O.		
	11. Ajuste de rampa de presión, rise time, retardo inspiratorio, rampa, o incremento de la pendiente de presión.		
	12. Sensibilidad espiratoria o terminación de la fase inspiratoria.		
	13. Mecanismo de disparo o trigger por flujo y/o por presión.		



NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANTIDAD	SERVICIO
	14. Respiración manual. 15. PSV (Presión de soporte) 16. PSV (Presión controlada) 17. PSV + Volumen Asegurado 18. PCV + Volumen Asegurado 19. CPAP (Presión positiva continua en las vías aéreas) 20. Ventilación Mandatoria Intermitente Sincronizada (SIMV) 21. Monitorización del flujo 22. Monitorización del volumen 23. Monitorización de la función pulmonar Elasticidad, constante de tiempo, r 24. Monitorización FiO2 25. Curvas en tiempo real Flujo y presión 26. Tendencias gráficas 6 parámetros 27. Registro/almacenamiento de las últimas 100 alarmas 28. Presión inspiratoria pico o máxima. 29. Presión media en vías aéreas. 30. Volumen corriente inspirado y espirado. 31. Volumen minuto. 32. PEEP o presión base. 33. Frecuencia respiratoria. 34. Relación I: E. 35. CO2. 36. Cálculo de la resistencia en vías aéreas. 37. Despliegue de al menos 2 e las 3 curvas de ventilación de forma simultánea: " VolumenTiempo. Flujo-Tiempo. Presión-Tiempo. 38. Audibles y visuales, ambas priorizadas en tres niveles. 39. Presión inspiratoria alta y baja. 40. PEEP bajo o desconexión del paciente. 41. Apnea. 42. Volumen minuto y/o corriente (alto y bajo). 43. Frecuencia respiratoria alta. 44. FiO2 alta y baja. 45. Baja Presión del suministro de gases. 46. Falta de alimentación eléctrica. 47. Batería baja. 48. Ventilador inoperante, falla del ventilador, falla técnica o falla de ciclo.		



NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANTIDAD	SERVICIO
	49. Silencio de alarma.		
	50. Programación automática de alarmas.		
CENTRAL DE MONITOREO	1.1. Pantalla Monitor LCD de mínimo 40"	1	UCI ADULTOS
	1.2. Varios modos de visualización.		
	1.3. Que permita monitorización simultánea.		
	1.4 Detección de arritmias.		
	2.1. Curvas fisiológicas .		
	2.2. 2 curvas de ECG.		
	2.3. 1 curva de respiración .		
	2.4. 1 curva pletismográfica .		
	2.5. 2 o más curvas de PI .		
	2.7. Que permita visualizar frecuencia cardiaca y frecuencia respiratoria.		
	2.8. ST de la medición de ECG.		
	2.9. Visualización de SpO2 y PR de la medición de SpO2.		
	2.10. Visualización de la medición NIBP sistólica, media y diastólica.		
	2.11. Visualización de la medición IBP sistólica, media y diastólica.		
	2.12. Visualización doble del canal de TEMPERATURA y TI de medición TEMP.		
	2.13 Visualización de la Temperatura de la sangre (TB), gasto cardíaco , medición de CO.		
	3. Alarmas		
	3.1. Fisiológicas.		
	3.2. 3 niveles de alarmas (Nivel alto, Medio y Bajo).		
	3.3. Método indicativo Audible y visual.		
	4. Sistema.		
	4.1. Procesador Intel Core i5 o AMD de 3,2 GHz o de mayor tecnología, con refrigeración.		
	4.2. Memoria RAM de mínimo 2G.		
	4.3 Disco duro de estado sólido mayor a 200 GB.		
	4.4 Tarjeta de Ethernet.		
	4.5 Con 2 o más puertos USB.		
	4.6. Almacenamiento de datos de mínimo 120 horas.		
	5. Comunicación.		
	5.1. Solución completa para redes LAN, inalámbricas o combinadas .		
	5.2. Comunicación bidireccional con los monitores.		
	5.3. Múltiples opciones de impresión / informes.		
	5.4 Que permita conexión a la red interna del hospital.		
	6. Accesorios		

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANTIDAD	SERVICIO
	6.1 Mouse, teclado.		
	7. Alimentación de 110 VAC $\pm$ 10% a 60 Hz.		
VIDEOLARINGOSCOPIO	1. Alimentación eléctrica: 110 - 120 VAC 50 - 60 Hz o fuente de alimentación DC y Batería recargable incluida con el equipo con autonomía de mínimo 2 horas	2	SALAS DE CIRUGIA
	2. Pantalla LCD o TFT a color de mínimo 8"		
	3. Ajuste de blancos manual o automático		
	4. Que permita la angulación de la pantalla		
	5. Angulo de rotación mínimo 130 °		
	6. Que permita la visualización del nivel de carga de la batería		
	7. Campo de visión 60° o mayor		
	8. Temperatura color 5000 K o mayor		
	9. Resolución (PÍXELES): 1280 x 800		
	10. Luz tipo LED		
	11. Intensidad lumínica mínima de 600 lux		
	12. Libre de ftalato DEHP y Latex		
	13. Accesorios		
	13.1 Dos juegos de hojas Mac por cada número.		
	13.2 Dos juegos de hojas Miller por cada número.		
	13.3 Un Carro de transporte		
MONITOR GASTO CARDIACO	1. Plataforma de monitorización de 15.1 pulgadas (LCD táctil de alta resolución)	2	UCI ADULTOS SALAS DE CIRUGIA
	2. Integración de oxímetro de pulso avanzado con principio Rainbow SET		
	3. Medición de Saturación de Oxígeno y Hemoglobina total (SpHb®)		
	4. Módulo Hemodinámico integrado		
	5. Medición: Continua latido a latido		
	6. Cambios dinámicos para: Respuesta a fluidos y Precarga cardíaca		
	7. Uso de línea arterial existente		
	8. Parametros medidos		
	8.1. Volumen sistólico (SV)		
	8.2. Índice de volumen sistólico (SVi)		
	8.3 Gasto cardíaco (CO)		
	8.4 Índice cardíaco (CI)		
	8.5 Presión arterial media (MAP / PAM)		
	8.6 Frecuencia cardíaca (HR / FC)		
	8.7 Resistencia vascular sistémica (SVR)		
	8.8 Índice de resistencia vascular (SVRI)		
	8.9 Suministro de oxígeno (DO ₂)		



NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANTIDAD	SERVICIO
	8.10. Índice de DO ₂		
	8.11. Consumo de oxígeno (VO ₂)		
	8.12. Variación del volumen sistólico (SVV)		

EQUIPO	SERVICIO	Cantidad	VALOR	
MONITOR GASTO CARDIACO	UCI ADULTOS SALAS DE CIRUGIA	2	\$ 88.238.000	\$ 176.476.000
MONITOR SIGNOS VITALES CON IBP	UCI ADULTOS	5	\$ 15.750.000	\$ 78.750.000
CENTRAL DE MONITOREO	UCI ADULTOS	1	\$ 22.989.900	\$ 22.989.900
VENTILADOR MECANICO CON CAPNOGRAFIA	UCI ADULTOS	2	\$ 94.894.505	\$ 189.789.010
VENTILADOR MECANICO CON CAPNOGRAFIA	UCI ADULTOS	2	\$ 89.250.000	\$ 178.500.000
VIDEOLARINGOSCOPIO	SALAS DE CIRUGIA	2	\$ 26.000.000	\$ 52.000.000
TOTAL ANTES DE IVA			\$	698.504.910
TOTAL CON IVA			\$	831.220.843

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Entregar la dotación biomédica en un término no mayor a 72 horas, contadas a partir de la solicitud realizada, así como efectuar el cambio en el mismo término de aquellos que a criterio de la supervisión no cumplan con las condiciones técnicas y de calidad requeridos.
3. Presentar los documentos exigidos y dentro del plazo establecido por la supervisión, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Hospital y/o el supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
6. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Garantizar que los elementos objeto de venta cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y presentadas por el contratista en la propuesta.
9. Realizar la inducción y capacitación para el correcto funcionamiento de los elementos al personal de ESE Hospital Regional de Duitama, por personal idóneo y experto en la materia.
10. Asumir los costos correspondientes al traslado e instalación de los elementos al sitio de entrega y funcionamiento especificado por el supervisor del contrato.
11. Entregar la ficha técnica de los elementos objeto de compra.
12. Entregar junto con los elementos la factura en original y dos copias donde se registre: descripción del producto, características, referencia, cantidad, valor unitario, valor total. Con verificación por parte del área de ingeniería Biomédica de la entidad.
13. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente, durante la ejecución del contrato.
14. El contratista debe garantizar por su parte la disponibilidad de piezas de repuesto originales o equivalentes (directamente o a través de otros agentes designados) durante todo el ciclo de vida útil previsto del equipo.
15. El contratista se obliga a mantener la debida reserva, seguridad, privacidad y manejo adecuado de la información a la cual se tiene acceso.
16. El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara



y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **17.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor **CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **3.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **3.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **3.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **3.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **2.** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la suscripción de este, para su ejecución se requiere del registro presupuestal, aprobación de garantías y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente cláusula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$831.220.843)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al Contratista el valor del presente contrato mediante **PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LA ENTREGA EFECTIVA DE LOS EQUIPOS Y/O ELEMENTOS** dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta con el visto bueno de conformidad del supervisor del contrato de la ESE Hospital Regional de Duitama; previo ingreso a almacén y previo certificación a satisfacción por el área de Almacén en la que se incluya cumplimiento de las condiciones técnicas, anexando el pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud **PARÁGRAFO 1.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.-** Se realizará un 3% de descuento del valor de la factura por pronto pago, si esta es cancelada dentro de los 30 días posteriores a la radicación de la cuenta contados a partir del visto bueno de conformidad del supervisor del contrato de la ESE Hospital Regional de Duitama. **CLÁUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula



sexta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 739 DEL VEINTITRES DE ABRIL DE 2026 2.1.2.01.01.003.06.01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTÉSICOS** expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo No 021 del 2025 "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal del año 2026". **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** El **HOSPITAL** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO** apoyo a la supervisión **LÍDER DE INGENIERÍA BIOMÉDICA** y/o quien haga sus veces. quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6).** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7).** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8).** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12).** Exigir que la calidad de los servicios contratados, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13).** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14).** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 150 de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -MULTAS:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL** le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento **(2%)** del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el **HOSPITAL** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del **CONTRATISTA**. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL **HOSPITAL** la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al **HOSPITAL** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al **HOSPITAL**. El **HOSPITAL** hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto



de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 019 de 2012, los contratos que lo requieran se liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que lo requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión, contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el

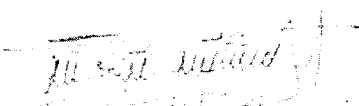


cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total pactado (en ningún caso puede ser inferior a 400 SMMLV) por el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	EL CONTRATISTA
Nombre: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	Nombre: MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S NIT: 900810245-8 representado legalmente por LUIS HENRY MEJIA GUTIERREZ identificado con CC 80.798.551 expedido en Bogotá D.C
Dirección: AV AMERICAS CRA 35	Dirección: AV TRONCAL DE OCCODENTE No 1-59-L13 Mosquera Cundinamarca
Teléfono: 7632323, Ext. 1506	Teléfono: 3228598060
Correo electrónico: subadministrativa@hrd.gov.co	Correo electrónico: Jeimmy.garzon@meqtm.com facturacion.meq@meqtm.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente la aprobación de pólizas y la firma del acta de inicio.

En constancia se firma en Duitama, el 24 de abril de 2026


R/L LUIS HENRY MEJIA GUTIERREZ
MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S
EL CONTRATISTA


JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ
EL HOSPITAL

Proyectó: Olga Esperanza Arismendy Hurtado, Apoyo Contratación
Revisó: Manuel González. Asesor Jurídico Externo.